

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

AÑO XXXVI

ORGANO DEL ESTADO

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Septiembre de 1939

NUMERO 8103

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 221 de 5 de Agosto de 1939, confiriendo título de Intérprete Público de la lengua China, al señor Evaristo Chen.
Resolución 222 de 5 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a la señora Eusebia López.
Resolución 223 de 14 de Agosto de 1939, aprobando Resolución N° 506 de 19 de Julio último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 224 de 9 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Juan Antonio Jiménez.
Resolución 225 de 17 de Agosto de 1939, aprobando Resolución N° 513 de 3 de este mes, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 226 de 18 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones a los señores Vicente Rodríguez y Pompei Ciniglio.
Resolución 227 de 18 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor Jacobo de Castro.
Resolución 228 de 19 de Agosto de 1939, aceptando renuncia a la señora Eloisa A. vda. de Fernández.
Resolución 230 de 23 de Agosto de 1939, llamando al doctor Horacio

Alfaro para reemplazar al Magistrado doctor Darío Vallarino, mientras dure la ausencia de éste, en calidad de Segundo Suplente.
Resolución 231 de 23 de Agosto de 1939, concediendo vacaciones al señor José Guerrero.
Resolución 232 de 21 de Agosto de 1939, aprobando Resolución N° 492 de 12 de Julio último, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 233 de 21 de Agosto de 1939, aprobando Resolución N° 518 de 10 del presente, del Comisionado de Jubilaciones.

Listas de los contribuyentes del Impuesto Personal, de Penonomé, Aguadulce, Tonosí, Pedasí, Guaracé, Atalaya, David, Montijo etc.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas Rezagados

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Confírese título de intérprete público

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 221.—Panamá, agosto 5 de 1939.

Evaristo Chen, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 47-54, pide al Poder Ejecutivo que se le conceda el título de Intérprete Público de la lengua china, conforme lo dispone el Título XVII, Libro IV del Código Administrativo.

Para cumplir con la exigencia del artículo 2142 del Código citado presenta sendos certificados expedidos por el Gobernador de la Provincia de Panamá y por el Jefe del Gabinete de Identificaciones del Cuerpo de Policía Nacional, con los cuales acredita su buena conducta y el conocimiento que tiene para interpretar correctamente la Lengua China lo establece por un certificado suscrito por don Anibal Ríos D., Secretario de Educación y Agricultura, en el cual hace constar que de acuerdo con informe rendido por los examinadores Benjamín Li y Alberto Cheung, el señor Chen reúne los conocimientos necesarios para servir de Intérprete Público de la Lengua China.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confírase al señor Evaristo Chen, panameño, mayor de edad y portador de la cédula de identidad personal número 47-54, el título de Intérprete Público de la Lengua China.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébanse unas jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 223.—Panamá, agosto 14 de 1939.

A la consideración del Poder Ejecutivo somete el señor Comisionado de Jubilaciones, su Resolución número 506 de 19 de Julio de este año, por la cual jubila a la señora Eloisa Aragón vda. de Fernández, con una pensión mensual de B. 43.62, basándose en lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7° de 1935.

Con los documentos aportados, la peticionaria ha comprobado que ha servido a la Nación por más de veinte años, observando siempre buena conducta y que cumplió los sesenta años de edad siendo empleada pública, con lo cual llena todos los requisitos exigidos por el artículo primero de la Ley 7° de 1935 para hacerse acreedora al derecho de jubilación que le ha sido concedido por el Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se revisa.

El Poder Ejecutivo estima así mismo, correcta la asignación decretada por el Comisionado de Jubilaciones, por cuanto que está de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2° del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero del presente año.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 506 de 19 de Julio de este año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila a la señora Eloisa Aragón viuda de Fernández con una pensión mensual de B. 43.62.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, agosto 17 de 1939.

Para la consideración del Poder Ejecutivo, el señor Comisionado de Jubilaciones remite a esta Secretaría su Re-

solución número 513 de 3 de agosto actual, por la cual jubila al señor Genaro Martínez con una pensión mensual de B. 45.71, basándose en lo dispuesto en los artículos 1º de la Ley 7ª de 1935 y 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de este año.

Con los documentos aportados, el memorialista ha comprobado plenamente que llegó a los sesenta años de edad estando al servicio del Estado; que prestó servicios al mismo por espacio de más de veinte años alternados y que durante el desempeño de dichos servicios observó siempre buena conducta. Habiendo llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 1º de la Ley de Jubilación, es de justicia reconocer, como así lo ha hecho el Comisionado de Jubilaciones, el derecho a la jubilación que solicita.

El Poder Ejecutivo estima así mismo correcta la pensión decretada por el Comisionado de Jubilaciones, por cuanto que esta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 513 de 3 de agosto del presente año dictada por el señor Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario jubila al señor Genaro Martínez con una pensión mensual de B. 45.71.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, agosto 21 de 1939.

Para que la revise el Poder Ejecutivo, se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 492, de 12 de junio de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual este funcionario, fundándose en los artículos 1º y 3º de la Ley 7ª de 1935, le reconoce al señor Juan Sinclair el derecho que tiene a ser jubilado con un sueldo mensual de cincuenta y tres balboas con noventa centésimos, por haber prestado por más de 20 años servicios al Gobierno Nacional.

El interesado para que se le reconozca el derecho que reclama ha presentado los siguientes documentos: la partida de bautismo, expedida por el Cura de la Parroquia de Santa Ana, Presbítero Eliseo Villarreal T., con la cual comprueba que tiene actualmente más de 60 años de edad; certificados del Director y Subdirector de los Archivos Nacionales, en los cuales consta los distintos cargos que ha servido durante más de 20 años, con expresión de la buena conducta observada en cada uno de ellos y el sueldo mensual que se le pagaba.

Los elementos de prueba presentados por el señor Sinclair justifican ampliamente que es acreedor a la jubilación que solicita.

La pensión que se le fija se ajusta a lo preceptuado por el artículo 3º de la Ley 7ª de 1935, pues ella representa las dos terceras partes del promedio de sueldos que devengó el interesado.

Por tal razón,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 492, de 12 de junio de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por

la cual jubila al señor Juan Sinclair con una asignación mensual de cincuenta y tres balboas con noventa centésimos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 233.—Panamá, agosto 21 de 1939.

Para su censura se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 518, de 10 de agosto de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Catalino Borbón, con una pensión de treinta y un balboas con doce centésimos (B. 31.12), por antigüedad de servicios al Estado.

Como elementos de prueba presenta el peticionario los siguientes documentos: declaraciones extrajuicio rendidas por los señores Evaristo Zaldivar, Sabas Palma, Severo Méndez, Pedro Godoy y Blas Murillo, ante el Juez 5º Municipal del Distrito de Panamá con las cuales prueba que tiene más de sesenta años de edad; certificados expedidos por el Alcalde del distrito de Balboa, el Gobernador de la Provincia de Panamá, el Director de los Archivos Nacionales y por el Sub-Jefe del Almacén del Gobierno, en los que consta que desempeñó con buena conducta por más de 20 años alternados distintos cargos públicos, con expresión del sueldo mensual que devengó en cada uno de éstos.

Habiendo el interesado establecido su derecho con la documentación de que se ha hecho mérito y siendo la pensión que se le fija equivalente a las dos terceras partes de los sueldos que devengó como empleado público, tal como lo dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de 1939, procede aprobar la resolución que se revisa.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 518 de 10 de agosto de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Catalino Borbón, con un sueldo mensual de treinta y un balboas con doce centésimos (B. 31.12).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

Dan vacaciones**RESOLUCION NUMERO 222**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 222.—Panamá, agosto 5 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Eusebia López, Oficial de Sexta Categoría de la Oficina del Registro Central del Estado Civil, un mes de descanso a partir del día 10 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, agosto 9 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Juan Antonio Jiménez, Guardían de la Cárcel Modelo, un mes de descanso a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, agosto 18 de 1939.

RESUELTO:

Conforme lo solicitan y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a los señores Vicente Rodríguez y Pompei Ciniglio, músicos de la Banda Republicana, un mes de vacaciones que comenzará a contarse el día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 227.—Panamá, agosto 18 de 1939.

RESUELTO:

Conforme lo solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Jacobo de Castro, músico de la Banda Republicana, un mes de descanso que comenzará a contarse el día 20 de los corrientes.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, agosto 23 de 1939.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, agosto 23 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor José Guerrero G., Sub-Registrador General de la Propiedad un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día veintiuno del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase renuncia**RESOLUCION NUMERO 229**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 229.—Panamá, agosto 19 de 1939.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por la señora Eloísa A. vda. de Fernández del cargo de Oficial de Sexta Categoría de los Archivos Nacionales y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Llámase a un suplente**RESOLUCION NUMERO 230**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, agosto 23 de 1939.

El doctor Darío Vallarino, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado al Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia que se separará de ese puesto durante dos meses, a partir del 5 de septiembre de 1939, en uso de sus vacaciones correspondientes al presente año judicial y al anterior, que ha acumulado, de acuerdo con los artículos 33 y 35 del Código de Organización Judicial.

El Primer Suplente de la Corte Suprema de Justicia, don Carlos Guevara, ejerce actualmente el cargo del Magistrado doctor Dámaso A. Cervera, quien se separó en vacaciones hasta el 30 de septiembre del corriente año, y por esa razón está impedido para ejercer al mismo tiempo el cargo del Magistrado Vallarino, debiendo llenar la vacante el Segundo Suplente.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Llámase al Segundo Suplente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Horacio Alfaro, para que tome posesión del cargo de Magistrado, por razón de las vacaciones del Principal Vallarino y mientras dure el impedimento del Primer Suplente, don Carlos Guevara.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ADMINISTRACION DE RENTAS INTERNAS**Censo de contribuyentes del Impuesto Gral.**

Carlos Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Ladislao Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Felipe Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Dionisio Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Andrés Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Pascaño Martínez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Juan Madrid, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Magdalena Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Leonardo Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Basilio Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Eusebio Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Donato Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Concepción Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Felipe Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Paulino Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Basilio Mendoza, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Concepción Núñez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Inocente Núñez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Eusebio Núñez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Pablo Núñez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Patrocínio Pérez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Cecilio Pérez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Alejandro Reyes, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Pablo Reyes, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Silvestre Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Tomás Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Hldefonso Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Joaquín Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Jacinto Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Regino Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Estéfano Rodríguez, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Bonifacio Torres, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Alberto Troya, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Cristóbal Valdés, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 José Diego Martínez, Riecito, 1ª categoría
 Pablo Valdés, Reg. Brazos de U., 1ª categoría
 Pedro Martínez, Riecito, 1ª categoría
 Eldifonso Martínez, Riecito, 1ª categoría
 José Dolores Martínez, Riecito, 1ª categoría
 Sotero Mendoza, Riecito, 1ª categoría
 Emiliano Magallón, Riecito, 1ª categoría
 Pedro Magallón, Riecito, 1ª categoría
 José de los S. Rodríguez, Riecito, 1ª categoría
 José Valentín Rodríguez, Riecito, 1ª categoría
 Antonio Valdés, Riecito, 1ª categoría
 Feliciano Vázquez, Riecito, 1ª categoría
 Francisco Villarrreta, Riecito, 1ª categoría
 Marcial Cedeño, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Alejandro Cedeño, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Juan de Mata Castellón, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Clemente Castillo, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Saturnino Flores, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Delfín Flores, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Pedro González, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Zacarías Reyes, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Anacleto Valdés, Cerro Miguel, 1ª categoría
 Anastasio Agrajé, San Miguel, 1ª categoría
 Bonifacio Agrajé, San Miguel, 1ª categoría
 Desiderio Agrajé, San Miguel, 1ª categoría
 Benito Alabarea, San Miguel, 1ª categoría
 Juan B. Alabarea, San Miguel, 1ª categoría
 Francisco Benítez, San Miguel, 1ª categoría
 Víctor Cárdenas, San Miguel, 1ª categoría
 Valerio Cárdenas, San Miguel, 1ª categoría
 Alberto Cárdenas, San Miguel, 1ª categoría
 Alejandro Cárdenas, San Miguel, 1ª categoría
 Constantino Cárdenas, San Miguel, 1ª categoría
 Aniceto Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Víctor Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Vicente Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Martín Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Bernabé, Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Diógenes Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Mariano Chirú, San Miguel, 1ª categoría
 Celestino Gil, San Miguel, 1ª categoría
 Leonardo González, San Miguel, 1ª categoría
 Nicolás González, San Miguel, 1ª categoría
 Máximo Gordón, San Miguel, 1ª categoría
 Zollo Herrera, San Miguel, 1ª categoría
 Bartolo Hernández, San Miguel, 1ª categoría
 Santiago Hernández, San Miguel, 1ª categoría
 Bernabé Hernández, San Miguel, 1ª categoría
 Ambrosio Hernández, San Miguel, 1ª categoría
 Simeón Mendoza, San Miguel, 1ª categoría
 Eulogio Mendoza, San Miguel, 1ª categoría
 José Lucas, San Miguel, 1ª categoría
 Benito Rivera, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Benabé Rivera, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Emiliano Rivera, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Isidro Sánchez, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Magdalena Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Mauricio Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Pablo Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Marcelino Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Rosa Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Rafael Villarrreta, Reg. Toabré, 1ª categoría
 Rito Acosta, Lura, 1ª categoría
 Carlos Castillo, Lura, 1ª categoría
 Cirilo Castillo, Lura, 1ª categoría
 Pantaleón Castillo, Lura, 1ª categoría
 Silvestre Domínguez, Lura, 1ª categoría
 Facundo Domínguez, Lura, 1ª categoría
 Felipe Domínguez, Lura, 1ª categoría
 Felipe Domínguez Jr., Lura, 1ª categoría
 Tereso Figueroa, Lura, 1ª categoría
 Julián Figueroa, Lura, 1ª categoría
 Felipe Flores, Lura, 1ª categoría
 Andrés Hernández, Lura, 1ª categoría
 Juan Lovanzo, Lura, 1ª categoría
 José del C. Mendoza, Lura, 1ª categoría
 Gabriel Martínez, Lura, 1ª categoría
 Leonidas Rojas, Lura, 1ª categoría
 Luis Rojas, Lura, 1ª categoría
 Fermín Sánchez, Lura, 1ª categoría
 Modesto Sánchez, Lura, 1ª categoría
 Modesto Sánchez, Lura, 1ª categoría
 Juan Valdés, Lura, 1ª categoría
 Bernabé Vanegas, Lura, 1ª categoría
 Fermín Velásquez, Lura, 1ª categoría
 Nicolás Valdés, Lura, 1ª categoría
 Nicanor Valdés, Lura, 1ª categoría
 José María Bernal, Cuiría, 1ª categoría
 Pedro Castillo, Cuiría, 1ª categoría
 Eleuterio Domínguez Cuiría, 1ª categoría
 Candelario Flores, Cuiría, 1ª categoría
 Esteban Flores, Cuiría, 1ª categoría
 Concepción González, Cuiría, 1ª categoría
 Catalino González, Cuiría, 1ª categoría
 Santos González, Cuiría, 1ª categoría
 Reyes González, Cuiría, 1ª categoría
 Lino González, Cuiría, 1ª categoría

Serapio Madrid, Cuiria, 1ª categoría
 Enrique Martínez, Cuiria, 1ª categoría
 Concepción Mendoza, Cuiria, 1ª categoría
 Casimiro Navas, Cuiria, 1ª categoría
 Segundo Ordóñez, Cuiria, 1ª categoría
 Pedro Sánchez, Cuiria, 1ª categoría
 Catalino Villarreta, Cuiria, 1ª categoría
 Segundo Velásquez, Cuiria, 1ª categoría
 Benigno Velásquez, Cuiria, 1ª categoría
 Anacleto Velásquez, Cuiria, 1ª categoría
 Julián Alonso, Cuiria, 1ª categoría
 Damián Alonso, Martillada, 1ª categoría
 Antiguo Aguilar, Martillada, 1ª categoría
 José de la C. Delgado, Martillada, 1ª categoría
 Florencio Figueroa, Martillada, 1ª categoría
 Enrique Gómez, Martillada, 1ª categoría
 Juan Gómez, Martillada, 1ª categoría
 Alberto Gómez, Martillada, 1ª categoría
 Avelino González, Martillada, 1ª categoría
 Alberto González, Martillada, 1ª categoría
 Norberto González, 1ª categoría
 Francisco González, Martillada, 1ª categoría
 Anastasio González, Martillada, 1ª categoría
 Natividad González, Martillada, 1ª categoría
 Juan Martínez, Martillada, 1ª categoría
 Marcelino Martínez, Martillada, 1ª categoría
 Emiliano Magallón, Martillada, 1ª categoría
 Nastacio Núñez, Martillada, 1ª categoría
 Bartolo Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Celestino Lorenzo, Membrillo, 1ª categoría
 Feliciano Ruiz, Membrillo, 1ª categoría
 Bonifacio Alva, Membrillo, 1ª categoría
 Pablo Reyes, Membrillo, 1ª categoría
 Eladio Arias, Membrillo, 1ª categoría
 Damián Domingo, Membrillo, 1ª categoría
 Federico Domínguez, Membrillo, 1ª categoría
 Feliciano Domínguez, Membrillo, 1ª categoría
 Pablo Reyes Domínguez, Membrillo, 1ª categoría
 Esteban González, Membrillo, 1ª categoría
 Isabel González, Membrillo, 1ª categoría
 Lorenzo Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Pedro Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Félix Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Vicente Domínguez, Membrillo, 1ª categoría
 Mateo González, Membrillo, 1ª categoría
 Celestino Magallón, Membrillo, 1ª categoría
 Cristin Ojo, Membrillo, 1ª categoría
 Tiburcio Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Justo Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Germán Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Victoriano Reyes, Membrillo, 1ª categoría
 Agapito Ojo, Membrillo, 1ª categoría
 Filomón Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Andrés Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Isabel Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Pantaleón Gil, Membrillo, 1ª categoría
 José María Ojo, Membrillo, 1ª categoría
 Manuel Soto, Membrillo, 1ª categoría
 Alfredo Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Antonio Lara, Membrillo, 1ª categoría
 Juan González, Membrillo, 1ª categoría
 Pedro Magallón, Membrillo, 1ª categoría
 Isaac Magallón, Membrillo, 1ª categoría
 Pascual Chirú, Membrillo, 1ª categoría
 Hipólito Chirú, Membrillo, 1ª categoría
 Sebastián Chirú, Membrillo, 1ª categoría
 Federico Chirú, Membrillo, 1ª categoría
 Silverio Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Pablo Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Cristino Troya, Membrillo, 1ª categoría
 Eusebio Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Pablo Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Santos González, Membrillo, 1ª categoría
 José de la Cruz Rojas, Membrillo, 1ª categoría
 Hldefonso Rojas, Membrillo, 1ª categoría
 Faustino Rojas, Membrillo, 1ª categoría
 Victorio Rojas, Membrillo, 1ª categoría
 Raimundo González, Membrillo, 1ª categoría
 Anselmo González, Membrillo, 1ª categoría
 Manuel González, Membrillo, 1ª categoría
 Rufino Valdés, Membrillo, 1ª categoría
 Eustacio Ojo, Membrillo, 1ª categoría
 Florencio Ibarra, Membrillo, 1ª categoría
 Eladio Ibarra, Membrillo, 1ª categoría
 Genarina Soto, Membrillo, 1ª categoría
 Victorio Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Dámaso Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Adolfo Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Jacinto Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Eugenio Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Valentín Rivas, Membrillo, 1ª categoría
 Lorenzo Rodríguez, 1ª categoría
 Gaspar Meneses, Membrillo, 1ª categoría
 Martín Meneses, Membrillo, 1ª categoría
 Nicolás Meneses, Membrillo, 1ª categoría
 Natividad Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Miguel Martínez, Membrillo, 1ª categoría
 Dámaso Alva, Membrillo, 1ª categoría
 Guadalupe Vázquez, Membrillo, 1ª categoría
 Ambrosio Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Vicente Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Vicente Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Casimiro Rodríguez, Membrillo, 1ª categoría
 Avelino Sánchez, Membrillo, 1ª categoría
 Carmen Trujillo, Membrillo, 1ª categoría
 Carlos Tuñón, Membrillo, 1ª categoría
 Rito Valdés, Membrillo, 1ª categoría
 Rufino Venegas, Membrillo, 1ª categoría
 Santiago Velásquez, Membrillo, 1ª categoría
 Santiago Villarreta, Membrillo, 1ª categoría
 Leonardo Villarreta, Membrillo, 1ª categoría
 Rafael Villarreta, Membrillo, 1ª categoría
 Rumualdo Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Lino Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Luciano Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Félix Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Jerónimo Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Salvador Aguilar, Sardinias, 1ª categoría
 Hilario Domínguez, Sardinias, 1ª categoría
 Manuel Díaz, Sardinias, 1ª categoría
 Tereso Díaz, Sardinias, 1ª categoría
 Victoriano Espinoza, Sardinias, 1ª categoría
 Juan F. Flores, Sardinias, 1ª categoría
 Julián Gómez, Sardinias, 1ª categoría
 Elías Gómez, Sardinias, 1ª categoría
 Genarino Gomez, Sardinias, 1ª categoría
 Elías Gómez Jr., Sardinias, 1ª categoría
 Tereso Gómez, Sardinias, 1ª categoría
 Cayetano Gómez, Sardinias, 1ª categoría
 Arcadio García, Sardinias, 1ª categoría
 Salvador González, Sardinias, 1ª categoría
 Ruperto López, Sardinias, 1ª categoría
 Juan López, Sardinias, 1ª categoría
 Juan López Jr., Sardinias, 1ª categoría
 Andrés Moreno, Sardinias, 1ª categoría
 Juan B. Pinzón Sardinias, 1ª categoría

Cayetano Pinzón, Sardinias, 1ª categoría
 Coronado Pedro, El Ciruelito, 1a. categoría
 García Leonardo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ramón de la Paz, El Ciruelito, 1a. categoría
 Arias Augusto, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez José Isabel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Eugenio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ramos Enrique, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ramos Emiliano, El Ciruelito, 1a. categoría
 Sánchez Miguel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Guardia Julio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gómez José, El Ciruelito, 1a. categoría
 Arias Reinaldo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Dámaso, El Ciruelito, 1a. categoría
 Meneses David, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Bernardino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Francisco, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Marcelino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Marcelino Jr., El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Epifanio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Félix, El Ciruelito, 1ª categoría
 Gálvez Crescencio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ortega Faustino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ortega Justiniano, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal Federico, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal Facundo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal Mercedes, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal José del Rosario, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal Cristino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Agrazal Hermánio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Núñez Manuel Higinio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Núñez Pablo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Núñez Celestino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Núñez Andrés, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gómez Eleuterio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Badiola Felipe, El Ciruelito, 1a. categoría
 Badiola Valentín, El Ciruelito, 1a. categoría
 Castillo Félix, El Ciruelito, 1a. categoría
 Coronado Eulogio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ramírez Vicente (Regidor), El Ciruelito, 1a. categoría
 Morán Modesto, El Ciruelito, 1a. categoría
 Lorenzo Olibo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Benigno Badiola o Ramos, 1a. categoría
 Rosario Jaén B., El Ciruelito, 1a. categoría
 Rosario Angilberto, El Ciruelito, 1a. categoría
 Rosario María, El Ciruelito, 1a. categoría
 Arroche Alejandro, El Ciruelito, 1ª categoría
 Moreno Agapito, El Ciruelito, 1a. categoría
 Moreno Pascual, El Ciruelito, 1ª categoría
 Reginaldo Manuel (Riquelme), El Ciruelito, 1a. categoría
 Reginaldo José Angel (Riquelme), El Ciruelito, 1a. categoría
 Riquelme Leovigildo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Magallón Clodomiro, El Ciruelito, 1a. categoría
 Fernández Octavio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Fernández Epifanio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Fernández Mario, El Ciruelito, 1ª categoría
 Fuentes Felipe, El Ciruelito, 1a. categoría
 Fuentes Luis, El Ciruelito, 1a. categoría
 Ortiz Manuel de Jesús, El Ciruelito, 1a. categoría
 Barrios Matías, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Esteban, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Blas, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Manuel María, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Catalino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Rosa, El Ciruelito, 1a. categoría
 Quijada Gavino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Justo, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Eusebio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Bruno, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Manuel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez José María H., El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez José María H., El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Antonio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Digno, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Víctor, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez José Angel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez José María A., El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez José de la Cruz, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Julio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Gálvez Vicente, El Ciruelito, 1a. categoría
 Sáenz José Mercedes, El Ciruelito, 1a. categoría
 Sáenz José Dolores, El Ciruelito, 1a. categoría
 Campos Natividad, El Ciruelito, 1a. categoría
 Campos Natividad, El Ciruelito, 1a. categoría
 Morán Manuel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Lino, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Manuel, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Encarnación, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Aurelio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Eustacio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Manuel S., El Ciruelito, 1a. categoría
 Pérez Ernesto, El Ciruelito, 1a. categoría
 Simittí Julio, El Ciruelito, 1a. categoría
 Simittí Modesto, El Ciruelito, 1ª categoría
 Morales Eriberto, El Ciruelito, 1a. categoría
 Jaén Enrique, El Ciruelito, 1a. categoría
 Grimaldo Santana, El Garizín, 1a. categoría
 Grimaldo Gabriel, El Garizín, 1a. categoría
 Rivas Eustacio, El Garizín, 1a. categoría
 Rivas Luis (Regidor), El Garizín, 1a. categoría
 Rivas José, El Garizín, 1a. categoría
 Rivas Vicente, El Garizín, 1a. categoría
 Morán Pedro Pablo, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Julio, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Manuel Toribio, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Santiago, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Enrique, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Víctor, El Garizín, 1a. hipoteca
 Fernández José de la Cruz, El Garizín, 1a. categoría
 Fernández Pedro, El Garizín, 1a. categoría
 Coronado Esteban, El Garizín, 1a. categoría
 Coronado Francisco, El Garizín, 1a. categoría
 Aguirre Pastor, El Garizín, 1a. categoría
 Herrera Mariano, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Pío, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Genarino, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Ciprián, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Jorge, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Julio, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Segundo, El Garizín, 1a. categoría
 Quijada Timoteo, El Garizín, 1a. categoría
 Rondón León, El Garizín, 1a. categoría
 Ruiz Carlos, El Garizín, 1a. categoría
 Guerrero Nemesio, El Garizín, 1a. categoría
 Jaén Francisco, El Garizín, 1a. categoría
 Ballesteros Tomás, El Garizín, 1a. categoría
 Ballesteros Manuel Pascual, El Garizín, 1a. categoría
 Ballesteros Juan, El Garizín, 1a. categoría
 Castellero Gilberto, El Garizín, 1a. categoría
 Guardao Loreto, El Garizín, 1a. categoría
 Guardao Leopoldo, El Garizín, 1a. categoría

Buitrago Marcelino, El Garizin, 1a. categoría
 Guardao Antero, El Garizin, 1a. categoría
 Mendoza Rufino, El Garizin, 1a. categoría
 Campos Benito, El Garizin, 1a. categoría
 Barrera Herminio, El Garizin, 1a. categoría
 Rangel José Inés, El Garizin, 1a. categoría
 Guerrero Belisario, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Serafín, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Andrés, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Manuel Salvador, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Simón, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Juan, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Constancio, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Domingo, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Nemesio, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Secundino, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Maximino, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Esteban, La Candelaria, 1a. categoría
 Guerrero Juan Bautista, La Candelaria, 1a. categoría
 Aguilar Antonio, La Candelaria, 1a. categoría
 Aguilar Andrés, La Candelaria, 1a. categoría
 Aguilar Ramón, La Candelaria, 1a. categoría
 Aguilar Pedro, La Candelaria, 1a. categoría
 Aguilar Manuel Salvador, La Candelaria, 1a. categoría
 Tenorio José de la Paz, La Candelaria, 1a. categoría
 Tenorio Isidoro, La Candelaria, 1a. categoría
 Vega Miguel, La Candelaria, 1a. categoría
 Vega Víctor Manuel, La Candelaria, 1a. categoría
 Vega Vital (Regidor), La Candelaria, 1a. categoría
 Vega Obdulio, La Candelaria, 1a. categoría
 Vega Erasmo, La Candelaria, 1a. categoría
 Rojas Juan Evangelista, La Candelaria, 1a. categoría
 Rojas Juan, La Candelaria, 1a. categoría
 Rojas Luis, La Candelaria, 1a. categoría
 Rojas Felipe, La Candelaria, 1a. categoría
 Rojas Francisco, La Candelaria, 1a. categoría
 Meneses Manuel de Jesús, La Candelaria, 1a. categoría
 Meneses Tomás, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Feliciano, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Valentín, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Félix, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Jerónimo, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Manuel, La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Manuel Jr., La Candelaria, 1a. categoría
 Ortega Juan Bautista, La Candelaria, 1a. hipoteca
 Arrocha José Isabel, La Candelaria, 1a. categoría
 Arrocha Pedro, La Candelaria, 1a. categoría
 Magallón Nicanor, La Candelaria, 1a. categoría
 Magallón Concepción, La Candelaria, 1a. categoría
 Santana Bárbaro, La Candelaria, 1a. categoría
 Fernández Benigno, La Candelaria, 1ª categoría
 Fernández Ubaldo, La Candelaria, 1a. categoría

CORREGIMIENTO DE RIO GRANDE

Caserio Río Grande 1ª categoría

Fernández Jesús María
 Fernández Mercedes
 Fuentes Maximiliano
 Herrera Herminio
 Herrera Gerardo
 Herrera M. Benjamín
 Gómez Octavio
 Gómez Florencio
 Gómez Feliciano
 Gómez Silverio
 Gómez Miguel

Arboleda Ezequiel
 Saldaña Ruperto
 Saldaña Julio
 Aguilar Leoncio
 Vergara Gregorio
 Hernández Ovidio
 Ortega Adriano
 Saldaña Justo
 Gabriel Valderrama
 Fernández Manuel Ezequiel
 Guerrero Modesto
 Guerrero Apolinar
 Guerrero Jesús María
 Guerrero Rafael María
 Aguiler Crescencio
 Rojas Isidro
 Rojas Santiago
 Meneses Patricio
 Meneses Osvaldo
 Meneses Eduardo
 Meneses Raimundo
 Meneses Marcos
 Meneses Miguel
 Meneses Juan
 Ortega Pastor
 Ortega Inocente
 Ortega Demetrio
 Ortega Juan
 Ortega José
 Ortega Benigno
 Agrazal Juan
 Agrazal Narciso
 Agrazal Ventura
 Agrazal Luis
 Tuñón Eduvigis
 Tuñón Alejandro
 González Roberto
 González Victoriano
 González Indalecio

CORREGIMIENTO DE EL COCO

El Coco 1a. categoría

Horacio Camargo
 Cecilio Vargas
 Baldomero Bernal
 Delfín Cargas
 Octavio Bernal
 Pastor Bernal
 Epifanio Ricard
 Leonardo Bernal
 Diego Vargas
 Francisco Ricard
 Eusebio Bernal
 Ignacio Vargas
 José María Vargas
 Tomás Pinzón
 Leopoldo Valderrama
 Arcadio Pinzón
 Alfredo Vargas
 Guillermo Bernal
 Modesto Bernal
 Gregorio Bethancourt
 Celestino Camargo
 Carmen Pinzón
 Isidoro Bernal
 José Dolores Bernal
 Gertrudis Aguilar

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION**

la Sectía. de Hacienda y Tesoro.

Lino Aguilar
Felipe Aguilar
Clemente Aguilar
Ignacio Vargas Jr.
Miguel Camargo
Emiliano Bernal
Emiliano Bernal Jr.
Félix Valderrama
Luciano Samaniego
Dámaso Samaniego
Luciano Vargas
Roberto Vargas
Francisco Vargas
Jacinto Vargas
Manuel de Jesús Valderrama
José Manuel Pinilla
José Angel Ricord
Pablo Escobar
Emeterio Vásquez
José María Vargas
Cecilio Vargas
Enrique Ortega
Miguel Camarco
Celestino Camargo
Andrés Camargo
Ignacio Vargas
Octavio Bernal
Diego Vargas
Modesto Bernal

Chorrerita

Ia. categoría

Leocadio del Rosario
Casimiro Santana
Pablo Martínez
Rosa Pérez
Blas Pérez
Antolino Martínez
Aristides Arosemena
Horacio Arosemena
Leopoldo Arosemena
Adolfo Arosemena
Fermín Arosemena
Ismael Arosemena
Raimundo Ibarra
Cristóbal Martínez
Félix Pérez
Eduardo Morales
Hipólito Pérez
Carlos Ibarra
Angel María del Rosario
Inés Moreno
Juan Bautista del Rosario
Juan de la C. Bernal
Secundino Sánchez

Fidencio Medina
Leonor Medina
Jacinto Cárdenas
Pedro Delgado
Damián del Rosario
Eduardo Fernández
Antonio García
Juan del Rosario
Antonio Quirós
Narciso Fernández
José Gil del Rosario
Santos Araúz
José Angel Gordón
Isabel Valdés
Eriberto Moreno
Teodoro Valdés
Encarnación Valdés
Modesto Fernández
Luis Gordón
Juan Fernández
José del C. Moreno
Emilio Moreno
Bernardo Quirós
Secundino Sánchez
Serafín Medina
Ignacio Medina
Florencio Coronado

El Rosario

Ia. categoría

Pastor Márquez
Melchor Márquez
Carlos Márquez
Francisco Márquez
Lauriano Márquez
Antonio Márquez
Manuel de Jesús Márquez
Concepción Márquez
Juan Coronado
Sergio Coronado
José Hilario Gordón
Claro Cumbreira
Victorino Ibarra
Eleodoro Aguilar
Luis Márquez
Pablo Cumbreira
Gregorio Rivas
Ulbrano Vargas
Víctor Rivas

Agua Fria

Ia. categoría

Antonio Guardia
Tomás Fernández
Víctor Guardia
Eugenio Gordón
Domingo Márquez
Celestino Márquez
Pablo Guardia
Andrés Guardia
Arcadio Guardia
Manuel Vega
Simeón Guardia
Demetrio Ramos
Lorenzo Guardia
Andrés Camargo
Celso Márquez
Miguel Pinzón
Ernesto Márquez

Esteban Márquez
 Esteban Márquez
 Eleodoro Quijada
 Mariano Gordón
 Andrés Guardia
 Manuel Aguilar
 Macedonio García
 Dolores Bravo
 Enrique Ortega
 Saturnino del Rosario
 Miguel Pinzón

El Gago

1a categoría

Mauricio Agrazal
 Brígido Simití
 Tomás Agrazal
 Sotero Agrazal
 Manuel Aguilar
 Raimundo Gordón
 Esteban Núñez
 Víctor Manuel Vega
 Marcelino Buitrago
 Marcial Buitrago
 Nemesio Buitrago
 Ramón Buitrago
 Eligio Buitrago
 Eligio Buitrago
 Asunción Buitrago
 Cándido Buitrago
 Donaciano Buitrago
 Julio Bethancourt
 Napoleón Guerrero
 Alberto García
 Sixto Núñez
 Ricardo Moreno
 José Octavio Coronado
 José R. Coronado
 Valeriano Moreno
 Nicanor Buitrago
 Tomás Castillo
 Lucas Castroverde
 Juan Coronado

DISTRITO DE ATALAYA

ATALAYA

2ª CATEGORIA

Rosendo Jorge
 Julio Jorge
 Félix Mejía

1ª CATEGORIA.

Candelario Guevara
 Avelino Jorge
 Silvester Ballejos
 Octavio Valdés V.
 Toribio de J. Pinzón
 Pedro Valdés
 Aurelio García
 José Esquivel D.
 Sebastián A. Caballero
 Juan Jaramillo
 Alejandro Abrego
 Eloy Rodríguez
 Bernabé González
 Reyes González
 Modesto Quintero
 Augusto Concepción
 Margarito Torres

Ceferino Atencio
 Lucas Aizpurúa
 Teófilo Valdés
 Elías Santana
 Aristides Herrera
 Santiago Campos
 Salvador Campos
 José C. Pinzón

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Agosto de 1939.

As. 6187. Oficio N° 112 de 18 de Agosto actual, del Juzgado 1º del circuito de Bocas del Toro, por el cual comunica que en el juicio ejecutivo que le sigue Otilio Ibarra A. contra Robert Dalton se ha decretado embargo por providencia de 13 de Noviembre de 1935 de las fincas Nos. 2239 y 653 de la Sección de Bocas del Toro.

As. 6188. Oficio N° 113 de 18 de Agosto actual, del Juzgado 1º del circuito de Herrera, por el cual, entre otras cosas, se decreta secuestro sobre una casa de propiedad de Regino Torres, ubicada en la población de Oeú.

As. 6189. Escritura N° 177 de 22 de Febrero de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad comercial "Vicente Rosania & Co. Ltda."; y Vicente Rosania le dá en venta al crédito a Nicolás Rosania lo que le corresponde como socio de dicha compañía comercial.

As. 6190. Escritura N° 907 de 21 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisca Fábrega viuda de Medina vende a Joel Medina una finca de la Sección de Panamá; y el comprador constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinez Inc. para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 6191. Escritura N° 349 de 19 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ramón Amélica cancela anticresis sobre dos fincas de la Sección de Colón.

As. 6192. Escritura N° 340 de 16 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Miguel Papio vende a Angelo Papio la mitad de una finca ubicada en Colón.

As. 6193. Escritura N° 341 de 16 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Angelo Papio vende a Miguel Papio la cuarta parte de una finca ubicada en Colón.

As. 6194. Patente Comercial N° 336 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Lai Hing y Cía. S. A." domiciliado en Panamá.

As. 6195. Escritura N° 911 de 31 de Julio de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la reunión general de accionistas de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 6196. Escritura N° 55 de 22 de Mayo de 1929, de la Notaría del circuito de Coelá, por la cual Manuel Rivas vende a Cenén Rivas y otros, cinco lotes de terreno de una finca de la Sección de Coelá.

As. 6197. Escritura N° 1022 de 2 de Septiembre de 1938, otorgada ante Manuel F. Bonilla, Notario Público de Chiclayo Perú, por la cual Josefina Luna i Castillo. Muro confiere poder general a Rubén Luna i Castillo.

As. 6198. Escritura N° 906 de 21 de Agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona

la Escritura a que se refiere el asiento N° 4306 del Tomo N° 25.

As. 6199. Escritura N° 352 de 21 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Ting Lum constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 5 de Septiembre de 1939)

De Santiago, para Margarita Rodríguez.
De Chame, para Balbina García.
De Chitré, para Adelaida Castillo.
De Aguadulce, para Constantino Tuñón

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he comprado la cantina CHU KONG en calle "B" número 71 Chorrillo de esta ciudad, al señor Chung Wong Fong.

Los acreedores pueden presentarme sus cuentas en la misma cantina para su cancelación del 15 al 30 de los corrientes. Pasado este término no acepto reclamos ni cuentas.

Panamá, Septiembre 1° de 1939.
Yee San Woo,

León Si Jen.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licencias, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

Que el Impuesto Fondo del Obrero y del Agricultor, correspondiente al 2° trimestre de este año se cobrará así:

El Trimestre, desde el 25 de Agosto hasta el día 30 de Septiembre de este año con 10% de descuento.

Cada mes a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

El impuesto 5 por mil se cobrará con 10% de descuento hasta el día 30 de Septiembre, después de esta fecha con un recargo de 10%.

Se observa a los contribuyentes que el Despacho solo ha calificado el Impuesto Fondo Obrero de los contribuyentes cuyo número de orden alcanza en el fichero al número 5692, y del Impuesto al Capital, del número 1 al 500. Los que no reciban el aviso de cobro deben aguardar su envío.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

El Administrador General de Rentas Internas

AVISA

Que se han fijado, en lugares visibles y de fácil acceso al público, el censo de los contribuyentes al Impuesto Personal, de que trata la Ley 61 de 1933, para que los afectados con las calificaciones, concurren al Despacho a promover reclamos contra el gravamen dentro del término de 60 días, contados a partir del día primero de agosto.

Vencido el término aquí especificado, los contribuyentes que no hayan presentado reclamo, no tendrán derecho a objetar la calificación asignada por esta Administración.

El pago del Impuesto Personal se hará adhiriendo a la cédula de identidad personal los timbres confeccionados por este Despacho.

Su venta, en la ciudad de Panamá, corre a cargo de los recaudadores Julio E. de la Guardia, Hortencio de Icaza y Angel M. Fernández; en los demás Distritos, ante los Administradores Provinciales de Hacienda, en las cabeceras de Provincias, y ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

El plazo para pagar este impuesto vence el día 1° de octubre, fecha desde la cual se hará efectivo con un recargo de 20%.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de propiedad de la Nación distinguido con el número 24 de la última urbanización de San Francisco de la Calta, cuyos linderos son los siguientes: Norte, lote número 26, mide 23.95 metros; Sur, Calle, mide 15.95 me-

tros; Este, Quebrada de los Puercos, mide 50.78 metros; y Oeste, lote número 23 y mide 50 metros. La superficie es de 975 metros cuadrados.

La base del remate se ha fijado en la suma de B/. 487.50 y será postor admisible toda persona que deposite el 10% en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día dos de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, parte de los lotes Nos. 21 y 22, de la urbanización de San Francisco de la Caleta, cuyos linderos son los siguientes: Parte del lote N° 21: Norte, lote número 21 y mide 20 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 20; Este, parte del lote 22 y mide 24.75; y Oeste, con calle en proyecto y mide 24.75. Superficie: 465 metros cuadrados. Parte del lote N° 22: Norte, el mismo lote y mide 10 metros; Sur, Avenida 2ª y mide 19.70; Este, Quebrada de los puercos, y mide 23.57; y por el Oeste, parte del lote N° 21 y mide 24.75. Superficie: 367 metros cuadrados 54 decímetros. El valor del pedazo del lote N° 21 es de B. 348.75 y la parte del lote N° 22 es de B. 183.77, lo que da un total de B. 532.52.

Será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento de la base del remate, en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día cuatro de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé la primera campanada de las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Los lotes serán adjudicados al mejor postor.

Panamá, 26 de agosto de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito, Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, el lote de terreno número 1, de la finca número 3821, inscrita al folio 238, tomo 79 de la propiedad, sección de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Matasnillo, mide 32.50; Sur, lote número 2, mide 31.70; Este, Carretera al Aeropuerto, mide 20; y Oeste, propiedad particular, mide 14.50. Superficie: 550 metros cuadrados con 88 centímetros.

La base del remate se ha fijado en la suma de B. 412.75 y será postor admisible toda persona que deposite el diez por ciento en la oficina del Recaudador de Rentas Internas.

Las propuestas deberán hacerse en pliegos cerrados, que serán abiertos el día tres de octubre próximo, cuando el reloj de la oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el lote al mejor postor.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinticinco (25) de septiembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar la venta en subasta pública de los siguientes bienes pertenecientes al menor Guillermo Tomás Henne Oberto, que se describen, así:

Octava parte de la finca número 475, registrada al Folio 220, Tomo 94, de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en una casa de un solo piso, paredes de quincha y techo de zinc y tejas, construida en terreno Municipal y situada en la Calle Bola de Oro, antiguamente Calle de Tomás Herrera en la ciudad de Peonomé, Distrito del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, callejuela La Bola de Oro; Sur, callejuela sin nombre, Este, casa de Esteban Andrión; y Oeste, casa de Antonio Vega. Medidas: Once metros cuarenta centímetros de frente, por doce metros diez centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados".

Valor B. 62.50.

"Octava parte de la finca número cuatrocientos setenta y cuatro, registrada al Folio 212, Tomo 94, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en dos casas, una de dos pisos y otra de uno solo, ambas de paredes de quincha y madera, techo de tejas, con patios anexos y una cocina del mismo material, construidas en terreno Municipal, y situadas en la calle de Los Forasteros de la ciudad de Peonomé, Distrito del mismo nombre, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle de Los Forasteros; Sur, callejuela de La Bola de Oro; Este, casa de Rodolfo Suárez; y Oeste, casa y patio de Ramón Lafauriá. Medidas: La casa de dos pisos mide nueve metros de frente a la Calle de Los Forasteros; por siete metros sesenta centímetros de fondo, ocupando una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros cuadrados. Y la casa de un solo piso mide de frente seis metros cuarenta y cinco centímetros, por siete metros treinta centímetros de ancho, o sea una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados".

Valor B. 187.50.

Será postura admisible la que cubra el valor total de las dos fincas, o sean doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma de doscientos cincuenta balboas.

Las propuestas se oirán desde las ocho de mañana hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas.

Peonomé, Agosto 25 de 1939.

El Secretario.

Arturo Pérez A.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder de la señora Juana Morales, vecina de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de co-

lor moro-sucio, como de 8 a 9 años de edad, de regular estatura, con la punta de la oreja izquierda agabachada, marcado a fuego así: AB, en la pierna izquierda. Este animal fue presentado a este Despacho por el señor José Mercedes Villarreal, el cual se encontraba vagando por el barrio Boca Latón, de esta jurisdicción, sin dueño conocido, haciendo daños en las cementseras y pastos del denunciante y de los demás vecinos del lugar, hace más o menos tres meses.

Por tal razón el suscrito, Alcalde Municipal, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena la fijación de edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública al mejor postor, por el señor Tesorero Municipal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 29 de julio de 1939.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

E. CANDANEDO.

Antonio Ruiz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Néstor Leonidas Castellero Cocley o Leonidas Castellero Cocley, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Como a juicio del tribunal con las pruebas aportadas ha sido comprobado el derecho demandado y por tanto llenadas las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Néstor Leonidas Castellero Cocley o Leonidas Castellero Cocley, desde el nueve de este mes, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento:

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su esposa Toribia de León viuda de Castellero y sus menores hijas legítimas Elvira Leonidas y Malvina Castellero de León y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Eduardo A. Chiari.—(fdo.) Octavio Villalaz Srío."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, 30 de agosto de 1939.

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario,

EDUARDO A. CHIARI.

Octavio Villalaz Srío.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Casimiro Scuderoni para que se presente a este Despacho a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Esmeralda Mojica de Scuderoni.

Se advierte al emplazado que si vencido treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, no compareciere a hacer valer sus derechos el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de junio de mil novecientos treinta y nueve, y copia de él se entregará a la parte interesada para la publicación correspondiente.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—3

IGNACIO DE L. VALDES.

M. Bustos G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente cita a Pedro Nowing (a) Chof y a un indio llamado Ubón, de calidades personales desconocidas, enjuiciados por cooperadores en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smith, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presenten a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito expresado, y de no hacerlo así, serán declarados rebeldes, quedando sujetos a las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se advierte a las autoridades de orden administrativo y judicial al deber en que están de perseguir y aprehender a los referidos enjuiciados, una vez conocido su paradero. Igualmente se previene a los habitantes de la República, con las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, el deber que tienen de denunciar ante las autoridades del país, el lugar donde se encuentran quedando sujetos a la pena que establece la Ley contra los que sabiéndolo, no dieren oportuno aviso.

Por tanto se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy once de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Para su cumplimiento se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

5 vs.—3

V. A. DE LEÓN S.

L. C. Abrahams.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a Bernardo Rodríguez, panameño, negro, menor de edad, soltero, limpiabotas, enjuiciado por delito de violación carnal, para que dentro del término de once días comparezca al Juzgado dicho a estar a derecho en el juicio, en el cual se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de que hasta la fecha no se ha cumplido ese deber por el fiador, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, impone una multa de cien balboas (B. 100.00) al Licenciado Felipe O. Pérez por su omisión arriba anotada y ordena la detención de Bernardo Rodríguez. Como se ignora el paradero de Bernardo Rodríguez, emplácese por doce días.—Cópiese y notifíquese. —(fo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte al reo Rodríguez que si no atiende la citación que se le hace por este medio, dejando transcurrir el término que se le concede, sin venir al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Bernardo Rodríguez o la ordenen.

El original de este edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, copia se remita a la GACETA OFICIAL para su publicación, a los veintisiete días de Julio de mil novecientos treinta y nueve. treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—5

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza a Francisco Latorraca, de 34 años de edad, natural de Italia, casado y comerciante, para que se presente a este tribunal en el término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de proxenetismo y contra la libertad individual, iniciado con auto de proceder de fecha ocho de este mes.

Se advierte al procesado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atiendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Latorraca so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario en Propiedad,

3 vs.—3

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandona.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, de 38 años de edad, comisionista, natural de Colombia y Portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-6589, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, iniciado con auto de proceder de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, confirmado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio de auto fechado el

Se le advierte al procesado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atiendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Víctor Hernando Monroy so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

5 vs.—4

LUIS A. CARRASCO M.

C. Darío Sandona.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el cual emplaza a Máximo Levy, cuyas generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en el cual se han dictado la providencia y el auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto veintitrés de mil novecientos treinta y nueve.

Como el enjuiciado Máximo Levy, no ha comparecido a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2343 del Código de Procedimiento, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia, de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez, Santiago Rodríguez R.—(fo.) C. Barrera G., Srta.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobresea definitivamente en favor de John Miller (a) Bocas, y abre causa

criminal por trámites ordinarios contra Máximo Levín ex-empleado de la Jabonería Progreso, cuyas generales son desconocidas por el delito genérico de hurto, que define y castiga el título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase las diez de la mañana del veintitrés del mes entrante para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Las partes tienen cinco días a partir de la notificación en común para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en este juicio.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se oirá y administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas (Art. 2343 del C. J.).

Dado en Colón a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

C. Barrera G.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 23

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El Auto encausatorio dice así:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, agricultor, soltero, y residenciado en esta ciudad, fué puesto a órdenes del suscrito, por medio de oficio número 19 emanado de la Jefatura de la Oficina de Investigaciones, por sindicársele de ser el autor del hurto de las alhajas descritos a folio 6, de propiedad del señor Remigio Meléndez, acaecimiento que dice ocurrido en la residencia del perdidoso en la noche del 10 de Enero último.

Abierta la correspondiente investigación se han establecido los siguientes hechos:

a) El cuerpo del delito con las declaraciones de Magin Llerena y Charles Wiggins (f.8).

b) La vinculación del sindicado con dicha infracción, cuando dice:

“En la hora y fecha indicada estaba en compañía de un sujeto apodado RUSTICO cuando al llegar a la calle once y Domingo Díaz, el sujeto en mención me dijo que lo aguardara allí; subió a los altos de una casa, y a los pocos instantes regresó invitándome luego a que lo acompañara a un apartamento. Subimos al lugar indicado. Este hizo luz y comenzamos a buscar en la habitación objetos de valor. Fué mi compañero Rústico quien encontró los objetos siguientes: dos cadenas de metal amarillo con dijes que representan una imagen y la otra un cáliz, un par de aretes, una sortija sin piedra, un botón de camisa y un conjunto de monedas de distintas nacionalidades. Rectifico que no fué el once cuando penetramos en la residencia a que he hecho mención sino el martes diez en la noche. El miércoles once me apersoné a la joyería de Efraín Lechuga, y le ofrecí en venta una cadena, un par de aretes, una sortija y botón de camisa, y recibí dos balboas. Como quiera que mi compañero de operaciones estaba aguardando en la esquina, yo me dirigí allí y le entregué un balboa. Una de las cadenas que me quedó se la di a reparar al señor Efraín Lechuga, y le pagué por soldarla cuarenta centavos. Las monedas de distintas nacionalidades a que me he referido se quedó con ellas el mencionado Rústico. Como se ve, el sindicado ha querido compartir su responsabilidad con un sujeto apodado RUSTICO que no parece ser sino una creación de su imaginación, pues, a parte de él nadie más conoce el fantástico personaje.

En cuanto a la intervención de Efraín Lechuga se advierte que suproceder está exento de malicia.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Horacio Moreno, de generales dichas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Título XII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. Con arreglo al artículo 20.91 del Código Judicial. Deténgase en la Alcaldía de la Cárcel al procesado. Designese al Licenciado Joaquín Fernando Franco como Curador del menor Moreno, y señálase las diez de la mañana del diez y siete del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobresee definitivamente en favor de Efraín Lechuga. Notifíquese y cópiese.—Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,
El Secretario,
SANTIAGO RODRIGUEZ R.
C. Barrera G.

5 vs.—4

EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas cita y emplaza al reo Leonor Arenas, natural del Distrito de Cañazas, con residencial habitual en Agua de Sa-

lud, indígena; como de quince a diez y ocho años de edad, soltero y agricultor, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto de ganado mayor, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas—Santiago, diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En julio de 1936 el Jefe de la Zona Indígena de Vigui y Cobre, en el Distrito de Cañazas, se dirigió al señor Juez Municipal de ese lugar, denunciando a Leonor Arenas como responsable del delito de hurto de ganado mayor, concretando así los cargos: Que en enero de ese año Arenas le hurtó dos toretes y una bestia (caballo) a Valentín Santos, y en junio del mismo año un caballo a Juan Guerra.

Desde entonces se inició la investigación correspondiente, hasta que después de una larga actuación se abrió causa criminal contra el sindicado, como responsable del delito de hurto. Como el procesado había sido puesto en libertad provisionalmente después de haber cumplido más de un año de estar detenido por una causa sin que se pudiera perfeccionar debidamente el sumario, a consecuencia de ser los testigos que debían declarar, vecino de la zona indígena, que queda en las montañas de Cañazas, a largas distancias de la cabecera y de difícil y casi imposible comunicación inmediata con sus habitantes, por tal causa el sindicado no ha sido posible encontrarlo, y ha habido necesidad de declararlo en rebeldía después de los respectivos emplazamientos, siendo en esa forma como se le notificó el enjuiciamiento y ha seguido hasta hoy el curso del juicio. Vista como fue la causa en audiencia pública y asistido el acusado por el defensor de oficio como su curador y defensor, se está en el caso de fallar y esto es lo que se procede a hacer, previas estas consideraciones:

Con número plural de testigos se ha comprobado la propiedad y preexistencia del caballo de propiedad de Juan Guerra, y asimismo se ha comprobado satisfactoriamente que fue Leonor Arenas quien vendió ese caballo a Gregorio Rodríguez, allá en el mismo lugar de su residencia. A este respecto el acusado ha hecho diversas manifestaciones, siendo la primera la aceptación expresa de los cargos de denuncia. Pero después, en posteriores declaraciones ha variado y rectificado su confesión primera, haciéndole cargos al comprador y a un cuñado suyo, pero nada ha logrado comprobar que corrobore sus afirmaciones.

La responsabilidad del acusado por este cargo resulta evidente y debe responder de sus consecuencias.

Respecto a los animales de Valentín Santos, el Jefe indígena denunciante dice eran dos toretes; uno era hocco y el otro blanco y la cabeza negra. Y sobre el particular dice el sindicado: Que en enero de ese año vendió un toro de cuarta talla, color hocco, a Etanislao Méndez, de Agua de Salud, por la suma de dos balboas, sabiendo que ese animal era de Valentín Santos. Que por el mismo tiempo vendió a José de la Rosa Peña un torete de tercera talla por cinco balboas, todo lo cual dice que lo hacía aconsejado por el mismo Etanislao.

José de la Rosa Barria y no Peña, en lo que a él se refiere, dice: Que él compró en enero del año 1934, a Leonor Arenas un torete blanco con la cabeza amarilla, por cinco balboas, y que sabía o supo que ese torete era de Valentín Santos, porque éste se presentó meses después reclamándolo.

Bonilla Méndez dice que le consta que en enero de 1934, Leonor Arenas le vendió a su hermano Avilón

Méndez una novilla hembra amarilla, cachi-amarilla, como de cuarto, por la suma de diez pesos. Que la mataron y se la comieron y supo que era de Valentín Santos.

Valentín Santos en declaración que rindió en diciembre de 1937 dice que hacía dos años se le habían perdido de sus pastaderos, en Agua Salud, varios animales, entre ellos tres toros y un caballo; que los toros eran uno blanquecino, cabeci-amarillo, cachicongo, de tercera talla; otro amarillo hocco, de tercera, el otro hocco, de la misma talla y todos herrados con una "Z" que es la marca que usa para distinguir sus animales; que supo que esos animales se los había hurtado Leonor Arenas, porque así se lo informaron varias personas.

Pero no obstante haberse dado el nombre de muchas personas que podían declarar como testigos sabedores de esos hechos, ninguna otra declaración se ha podido recibir, no obstante el tiempo transcurrido, debido a los inconvenientes que antes se han expuesto.

Pero de ese reducido elemento probatorio se destaca, sin embargo, la confesión del acusado, que aunque después trató de desvirtuar sus variadas rectificaciones, esas sus razones de excusa no ha logrado comprobar en ninguna forma; y luego la declaración acusatoria del denunciante, del dueño de los animales perdidos; la declaración de José de la Rosa Barria, todo ello conduce a establecer claramente la propiedad y preexistencia de los animales, es decir, los toretes que el acusado confiesa haberse hurtado y vendido, uno a Peña, y el otro a Etanislao Méndez, y que solamente Arenas es el responsable de esos delitos y por el cual también debe ser juzgado.

La pena a que debe aplicársele es el mínimum que señala el aparte I del artículo 332 del Código Penal, con derecho a que se le haga una reducción proporcional a la edad del acusado, que oscila entre quince a diez y ocho años, o sea la mitad de una pena, conforme a la prescripción que contiene el artículo 56 del Código mencionado. De consiguiente la pena queda reducida a un año de reclusión.

Por esta reconsideración el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Leonor Arenas, de quince a diez y ocho años de edad, soltero, natural del Distrito de Cañazas, con residencia habitual en Agua Salud, indígena y agricultor, como reo del delito de hurto de ganado mayor, a sufrir la pena de un año de reclusión en la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá y al pago de la costas procesales.

Como consta en este proceso que el acusado ya cumplió con exceso la pena que se le impone y que por esa causa se le puso en libertad provisional antes de que fuera llamado a juicio, no habiendo sido posible capturarlo después, se suspende su emplazamiento, pero se le notificará esta sentencia en la forma prevenida por la ley.

Se funda esta sentencia en las disposiciones citadas y en los artículos 37 y 38 del Código Penal y 2269 del Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—El Secretario.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D."

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez, suplente ad-hoc,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

M. J. Clavel.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capi'ái.*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 33, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrilo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gz rachine y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Paanamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.